FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-06619
(19 de octubre DE 2026)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y facultado como ordenador del gasto delegado, según el artículo décimo sexto de la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, la Líder Grupo de Operaciones Aéreas y Medios Tecnológicos, con el visto bueno del Jefe Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal CTI, y el Director del Cuerpo Técnico de Investigación DCTI, radicó los estudios y documentos previos en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: ***"EL ARRENDADOR (INVERSIONES TRIAGRO S.A.) ENTREGA AL ARRENDATARIO (FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DE UN ESPACIO EN EL CERRO GRANADA, VEREDA DE SABANETA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DESTINADO AL ALOJAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, justificando su necesidad así: *"(…) La Fiscalía General de la Nación, acorde al mandato constitucional del artículo 250, modificado por el artículo 2 del acto legislativo No 3 de 2002, "(…) está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo (…)". Así mismo en concordancia con el numeral 8 del mismo artículo dispone "Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señala la Ley". En el anterior contexto, de conformidad con lo señalado en el artículo 14A al Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 34 del Decreto 898 del 2017 al Cuerpo Técnico de Investigación – CTI de la Fiscalía General de la Nación le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones: "5. Dirigir y coordinar el análisis criminal para apoyar el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General de la Nación. (…)". Es así que, la Entidad cuenta con la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, dependencia que se encarga de la planificación, organización, gestión, control y ejecución de las funciones de Policía Judicial. Así las cosas, en el marco de la formulación de políticas, estrategias, directrices y lineamientos para el ejercicio de las actividades investigativas y la función de Policía Judicial, de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución No.00032 del 27 de mayo de 2021, es el Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, el encargado de "(…) h) liderar el análisis criminal con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (…) i) mantener canales de comunicación y coordinación con las dependencias misionales de la entidad (…)".De manera que, el Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal del CTI, a través del Grupo de operaciones aéreas y Medios Tecnológicos de la sección técnico operativa, lidera la adquisición y administración de equipos tecnológicos para apoyo en actuaciones de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación, en el marco del estudio de Elementos Materia de Prueba y Evidencia Física (EMP Y EF). Para el desarrollo del anterior cometido, el GRUPO DE OPERACIONES AÉREAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DE LA SECCIÓN TÉCNICO OPERATIVA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES NACIONALES Y ANÁLISIS CRIMINAL DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN – CTI, se encuentra comprometido con el fortalecimiento continuo de sus procesos y en virtud de ello, el desarrollo de capacidades a través de la administración de equipos*

tecnológicos, para apoyo en las actuaciones de Policía Judicial de la entidad, razón por la cual, la Fiscalía General de la Nación desde el año 2009, adquirió la infraestructura tecnológica de radio digital troncalizada de la marca Kenwood, la cual se ha venido implementando escalonadamente con el objetivo de mejorar la cobertura de la red digital de comunicaciones de la FGN. Es así como, este sistema de infraestructura tecnológica de radio digital troncalizada Kenwood, por ser una solución tecnológica de última generación, es utilizado por las unidades de policía judicial y de seguridad en el desarrollo de operaciones tácticas, actuaciones judiciales, atención de actos urgentes en las URI, en actividades de seguridad a instalaciones y en acciones de coordinación de seguridad dentro de los esquemas de protección de los Directivos de la Fiscalía General de la Nación. De manera que, para prestar este servicio, se cuenta con varios sitios o puntos de repetición para la transmisión de las señales en el Nivel Central (Bogotá - Cundinamarca) y varias ciudades capitales, los cuales, de acuerdo con los principios universales de transmisión de comunicaciones radiales, deben contar con características técnicas especiales como lo son: i) altura, con el fin de obtener comunicación de línea de vista directa teniendo en cuenta la zona de fresnel, y obtener una conexión inalámbrica de radio-comunicaciones troncalizadas optimas; ii) ubicación geográfica que permite la accesibilidad, cobertura, potencia y escalabilidad para la infraestructura troncalizada, servicio de energía estable para garantizar alta disponibilidad del servicio; iv) buenas condiciones de acceso al sitio para efecto de llevar a cabo las actividades de mantenimiento como: transporte de los equipos y accesorios e ingreso del personal para efectuar las revisiones periódicas y de seguridad en el lugar; v) al igual que debe tener un sistema de protección eléctrica-puesta a tierra que proteja la vida del técnico y los equipos en casos de sobrevoltaje en dispositivos electicos y electrónicos, con lo cual se garantiza la integridad de los equipos y una adecuada operación y prestación del servicio. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar que las comunicaciones institucionales respondan a principios universales de transmisión de comunicaciones radiales, en pro de la eficiencia y la seguridad, la Fiscalía General de la Nación en el año 2015, ubicó el cerro Granada - ubicado en la vereda Sabaneta del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, el cual tiene una gran importancia natural y estratégica para las radiocomunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, por cuanto las características geográficas de ubicación y altura propicia para la transmisión eficiente de las comunicaciones radiales, así que realizaron pruebas de funcionamiento en el Cerro Granada - vereda Sabaneta, del Municipio de Soacha, obteniendo resultados positivos para suplir las necesidades de comunicación digital requeridas por la Entidad, en las cuales se evidenciaron que el Cerro cumplía con los principios universales de transmisión de comunicaciones radiales, tales como: adecuada ubicación geográfica, óptima accesibilidad, y potencia, escalabilidad para la infraestructura troncalizada, altura apropiada, comunicación línea de vista, de acuerdo de la zona de suministro eléctrico estable, sistema de protección eléctrica y puesta a tierra, así como condiciones adecuadas de acceso al sitio para el ingreso del personal encargado de las periódicas de mantenimiento y seguridad. Es así que, en el año 2015, la FGN instaló un punto de repetición digital troncalizado en el "Cerro Granada" ubicado en la vereda Sabaneta, del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, instalando una caseta con un área mínimo de 3X2m para Va ubicación de equipos y un espacio lineal en la torre donde se ubica (2) antenas de 8 dipolos de 6m de Longitud con sus líneas de transmisión. una antena microondas de 90crn de diámetro con sus líneas de transmisión y un sistema de puesta a tierra, para la protección de los equipos en casos de descargas eléctricas. Este punto de repetición digital troncalizado, se enlaza con las Siguientes Direcciones Seccionales: Armenia, Pasto, Popayán, Pereira, Ibagué, Neiva, Manizales, Medellín, Bogotá, Nivel Central, Cundinamarca, Cali, Villavicencio, Cartagena, Bucaramanga, Buenaventura y Valledupar, brindando un servicio de comunicaciones amplio, seguro, y oportuno. El predio donde se encuentra instalado el punto de repetición digital troncalizado de la FGN, se encuentra ubicado en un lote de extensión general aproximada de 224 fanegadas y 826 varas, que a su vez está integrado por los lotes; Sabaneta, La Pradera, Santa Isabel, La Pradera, Quebraditas, El Diamante, Los Cerritos, de acuerdo con 10 consignado en la Escritura Pública No. 3065 y matrícula Inmobiliaria No. 051-3760. Es importante señalar que, durante la Vigencia 2024, la sociedad INVERSIONES TRIAGRO S.A.

solicitó la formalización de la y uso del punto de repetición digital troncalizado de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, ubicado dentro del predio rural denominado "Sabaneta", localizado en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, en las coordenadas geográficas Datum WGS84 74018'28" W y 4031'15" N. La ubicación del referido punto de repetición fue verificada por el Grupo de Arquitectura, Ingeniería Civil y Topografía del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, con fundamento en el levantamiento topográfico certificado, la información catastral disponible y la respectiva verificación en terreno. Conforme a dicha validación técnica, Se estableció que la caseta que alberga los equipos de propiedad de la Fiscalía General de la Nación se encuentra ubicada al interior del predio denominado "Sabaneta", identificado código catastra l con 25312000000000090210000000000 y registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria NO. 051- 3760, localizado en el sector Cerro Granada, vereda Sabaneta, jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca. Por las expuestas anteriormente, se concluye que el predio denominado "SABANETA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-3760 y ubicado en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, reúne las condiciones técnicas, geográficas y de georreferenciación para garantizar la adecuada operación y e' óptimo funcionamiento del Sistema de Radio Digital Troncalizado de la Fiscalía General de la Nación. En consecuencia, la permanencia de la infraestructura y de los equipos asociados al punto de repetición digital troncalizado instalados en dicho inmueble resulta técnicamente necesaria y funcional para asegurar la continuidad, cobertura y eficiencia de las comunicaciones institucionales que soportan las actividades de la Entidad. En virtud de lo expuesto, resulta necesario adelantar y suscribir durante la presente vigencia un contrato de arrendamiento respecto del inmueble requerido para la ubicación y operación del punto de repetición del Sistema de Radio Digital Troncalizado de la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, por cuanto, si bien la Entidad Cuenta con inmuebles de su propiedad en el Nivel Central estos no reúnen las condiciones técnicas. geográficas topográficas de cobertura indispensables para la instalación, operación y mantenimiento de la tecnológica asociada al sistema de radio digital troncalizado Kenwood. En consecuencia, el inmueble identificado y previamente analizado constituye una alternativa necesaria para garantizar la continuidad operativa, la de las comunicaciones institucionales y el adecuado funcionamiento de la red de radiocomunicaciones que el desarrollo de las actividades misionales de la Fiscalía General de la Nación. En este contexto, la Fiscalía General de la Nación, en Su calidad de órgano de la Rama Judicial del Público y entidad ejecutora de recursos del Presupuesto General de la Nación, en observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, y previa verificación de las directrices de austeridad del gasto expedidas por el Gobierno Nacional, determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de un espacio ubicado en el cerro "Granada", jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, destinado a la instalación, operación y permanencia del punto de repetición digital troncalizado y de los equipos que integran el Sistema de Radio Digital Troncalizado de la Entidad. Dicha necesidad se fundamenta en que el inmueble identificado reúne las condiciones técnicas, geográficas, topográficas y de cobertura requeridas para garantizar la adecuada operación de la infraestructura tecnológica de radio digital troncalizada Kenwood utilizada por la Fiscalía General de la Nación, condiciones que resultan esenciales para asegurar la continuidad, confiabilidad y eficiencia de las comunicaciones institucionales que el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Entidad. En consecuencia, el arrendamiento del espacio requerido constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para garantizar el adecuado funcionamiento de la red de radiocomunicaciones institucional y la prestación eficiente de los servicios que contribuyen al cumplimiento de los fines del Estado a cargo de la Fiscalía General de la Nación”.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa sustentada en la causal de arrendamiento de inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa “***i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles. (…)”)***

Que respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos se estableció que: *“(…)La modalidad de selección aplicable para la presente contratación corresponde a la de contratación directa, conforme a la causal contemplada en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que consagró como causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles, así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagró que:*
“(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: I. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. II. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. En dicho sentido, para el caso de la selección del contratista para llevar a cabo el arrendamiento del espacio destinado para la operación del punto de repetición digital troncalizado de los equipos del Sistema de Radio Digital Troncalizado de la FGN, se presenta este supuesto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el resultado de pruebas de transmisión adelantadas en varios cerros al Norte de Bogotá por el Grupo de Comunicaciones de la FGN desde el año 2015, se evidenció que el Cerro Granada – ubicado en el Municipio de Soacha Cundinamarca, es el que mayor cubrimiento brinda con mejor calidad de señal para la red de comunicaciones radiales. Es así que, el mismo cuenta con línea de vista con el cerro el cable en inmediaciones de la ciudad de Bogotá para realizar la interconexión vía radioenlace de microondas con el punto de repetición que está instalado en ese sitio y que a su vez tiene conexión por radioenlace con las instalaciones del Bunker de la FGN, donde se administra el sistema de radio Digital troncalizado de propiedad de la Fiscalía General de la Nación. En dicho sentido, el predio “Vereda Sabaneta” Cerro Granada - Municipio de Soacha – Cundinamarca tiene una ubicación estratégica para la operación de puntos de repetición de radio, como el requerido por la Fiscalía General de la Nación, dado que provee una altura adecuada para la radiación de comunicaciones de acuerdo a patrones universales requeridos para este tipo de comunicaciones, brindando la cobertura requerida por los esquemas de protección encargados de brindar la seguridad a los Directivos de la Fiscalía General de la Nación, así como el uso en la atención de actos urgentes por parte de las URI y los grupos investigativos de la Policía judicial en el desarrollo de las diferentes actuaciones judiciales. Así mismo, el sitio posee excelentes condiciones en el sistema de tierras para el aterrizaje de las descargas eléctricas y de esta manera suministrar la adecuada protección de los equipos que componen el sistema instalado; además cuenta con mejor espacio en torre para la ubicación de antenas de recepción y transmisión con menos contaminación electromagnética y espacio más amplio en caseta, toda vez que, cuenta con un cuarto exclusivo para los equipos propiedad de la Fiscalía General de la Nación, aspecto importante en la seguridad para los mismos. Estas condiciones hacen que ningún otro espacio geográfico y físico satisfaga las necesidades tanto de ubicación como de alojamiento para los equipos de la FGN. El punto de repetición digital troncalizado en el Cerro Granada - Municipio de Soacha – Cundinamarca representa una gran importancia natural y estratégica para las radiocomunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, brindando además del cubrimiento de radio, la seguridad necesaria para los equipos allí instalados, garantizando condiciones óptimas del Servicio y la Seguridad, para todas las actividades de investigación, atención de actos urgentes y actividades de protección que desarrollan los servidores de la Fiscalía General de la Nación; adicionalmente, el sitio de repetición se enlaza con las siguientes Direcciones Seccionales: Armenia, Pasto, Popayán, Pereira, Ibagué, Neiva, Manizales, Medellín, Bogotá, Nivel Central, Cundinamarca, Cali, Villavicencio, Cartagena, Bucaramanga, Buenaventura y Valledupar, para brindar un servicio de comunicaciones seguro, ágil y oportuno. Es importante resaltar que el LOTE DE TERRENO cuenta con varios predios, sin embargo, el espacio

requerido por la Entidad se encuentra en el predio vereda SABANETA “Cerro Granada - Municipio de Soacha – Cundinamarca”.
De conformidad con lo anterior, el predio en el cual se encuentra el espacio objeto del presente contrato de arrendamiento se encuentra en el predio “VEREDA SABANETA”, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 051-3760 de conformidad con lo señalado en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y según el cual, la sociedad INVERSIONES TRIAGRO S.A., identificada con N.I.T. No. 860.519.786-1, ostenta la calidad de propietaria del inmueble en mención. De acuerdo con lo expuesto, es necesaria la suscripción de un contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES TRIAGRO S.A., quien se encuentra debidamente facultada para arrendar el espacio ubicado en el cerro “Granada vereda SABANETA” - municipio de Soacha, Cundinamarca identificado con la matrícula inmobiliaria 051-3760. Por tanto, la modalidad de selección que debe aplicar la Fiscalía General de la Nación para el arrendamiento del espacio destinado para la operación del punto de repetición digital troncalizado de los equipos del Sistema de Radio Digital Troncalizado de la FGN, es la contratación directa, con base en lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 (…)”.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad **INVERSIONES TRIAGRO S.A.,** tiene por objeto: *“(…)A. La agricultura y la ganadería y en general, la explotación de cualquier forma de fincas rurales, bien sean propias o bien tomadas en arrendamiento, quedando incluida también la producción, elaboración y distribución de leches lo mismo que de cualquier otro sub-producto o producto industrial derivados de la agricultura y la ganadería. B. La inversión en bienes raíces, acciones de sociedades de capital, participaciones en sociedades de personas, como también en bonos, cedulas, pagares, y de- más papeles de inversión con carácter permanente de activos fijos o mediante préstamos a terceros. En desarrollo de su objeto social expresado y para su cumplimiento, la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos tendientes al desenvolvimiento efectivo de sus principales actividades socia les, incluyendo el de actuar como socia o accionista fundadora de sociedades y celebrar los respectivos de constitución de sociedades en las cuales desee hacer inversiones; efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo y pasivo; adquirir o tomar en arrendamiento bienes raíces, construir en ellos, hipotecarlos o - constituir cualquier otra clase de gravámenes. Igualmente, la sociedad podrá hacer, entre otras, las siguientes operaciones: contratar personal en carácter de trabajadores (…)”.*

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, desde la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. El contrato se ejecutará en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 051-3760 predio "VEREDA SABANETA" del municipio de Soacha - Cundinamarca.

El valor total del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($20.835.770)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato, suma que se encuentra amparada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57326 del 28 de agosto de 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, el presente proceso se encuentra exento de la aprobación de la Junta de Contratación, toda vez que su cuantía no supera el umbral requerido.

Que el marco **obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas** en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emplear la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en la causal contemplada en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con la sociedad INVERSIONES TRIAGRO S.A., identificada con NIT. **860.519.786-1, representada legalmente por ALFREDO NAVAS CUERVO, identificado con** cédula de ciudadanía No. 11.232.707, con el fin de adelantar la contratación cuyo objeto es: ***“EL ARRENDADOR (INVERSIONES TRIAGRO S.A.) ENTREGA AL ARRENDATARIO (FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DE UN ESPACIO EN EL CERRO GRANADA, VEREDA DE SABANETA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, DESTINADO AL ALOJAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor del contrato la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($20.835.770)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el valor de la propuesta económica presentadas por el **CONTRATISTA**, suma que se **encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57326 del 28 de agosto de 2026.** Así mismo, se establece como plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, desde la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. El contrato se ejecutará en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 051-3760 predio "VEREDA SABANETA" del municipio de Soacha - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 19 día(s) del mes de octubre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.10.19 17:06:18 -05'00'

ALEJADRO GIRALDO LOPEZ
Director Ejecutivo

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Juan Esteban Villamizar Sánchez – Contratista– SGC	**JUAN ESTEBAN VILLAMIZAR SANCHEZ** Firmado electrónicamente por JUAN ESTEBAN VILLAMIZAR SANCHEZ Fecha: 2026.10.18 21:57:46 -05'00'
Revisó:	Pablo Alfonso C - Profesional Experto - SGC	**PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO** Firmado electrónicamente por PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO Fecha: 2026.10.19 08:19:18 -05'00'
Revisó:	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.10.19 09:50:14 -05'00'
Aprobó:	Alexander Sánchez Pérez - Asesor	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.10.19 15:38:57 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		